



RESOLUCION N° **0195**
NEUQUÉN, 11 MAR 2015

VISTO:

El Expediente OE-6935-U-07 y Adjunto: OE-6400-G-2014 y;

CONSIDERANDO:

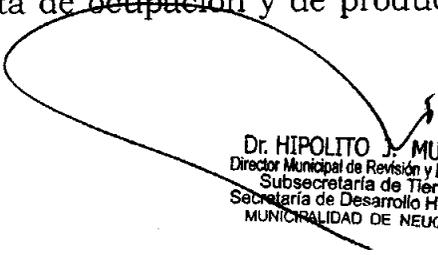
Que desde la Dirección de Notificaciones y Verificaciones domiciliarias dependiente de la Subsecretaría de Tierras, en forma reiterada se constata la ocupación y desarrollos productivos en el Sector Colonia Nueva Esperanza, verificando que en algunos casos los mismos se encuentran deshabitados y sin producción (cultivos agrícolas y/o crianza de animales de granja) tal lo prevé el Código de Planeamiento Urbano y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, que incluye a este sector dentro de la zona definida como Producción Primaria Granjera en el bloque temático N° 1;

Que el Sr. Urrutia Rubén Roberto DNI N° 14.368.164 posee Certificación de regularización en trámite de fecha 08/08/2007 sobre el Lote A1 de la Manzana 7 del sector Colonia Nueva Esperanza conforme consta a fs. 13 del expediente de marras;

Que dicha certificación tiene el carácter de Provisoria y Revocable, para los casos en que se verifique la falta de actividad productiva primaria y para los supuestos de venta, transferencia, alquiler y/o cesión de derechos del lote en cuestión;

Que en fecha 14 de mayo de 2.014 se llevo adelante la última inspección sobre el citado lote, en el cual se ha acreditado que el lote se encontraba desocupado, no se observa producción, y que el mismo se encuentra abandonado;

Que habiéndose verificado la falta de ocupación y de producción del lote


Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

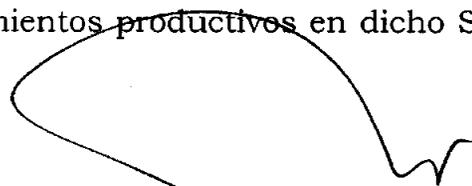
asignado al beneficiario, en fecha 23/07/2014 se los notificó e intimó, con resultado negativo teniendo en cuenta que no se encontraba en el lote asignado siendo que el mismo se encontraba en estado de abandono, INTIMÁNDOLO a hacer ocupación efectiva del lote en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de dejar iniciar los procedimientos de caducidad de la constancia supra referida;

Que el Sr. Urrutia hizo caso omiso a la intimación cursada, pudiéndose verificar ello conforme surge de las fotografías glosadas al expediente y a la inspección de fecha 27/08/2014;

Que teniendo en cuenta la situación de abandono en la que se encuentra el lote detallado en estos considerándose, del cual el Sr. Urrutia detentaba certificación de regularización en trámite provisoria, y pudiéndose constatar incumplimientos por parte del beneficiarios, que contraría la Ordenanza N° 2080/84, su modificatoria, sus decretos reglamentarios, y el Código de Planeamiento Urbano y Gestión Urbano Ambiental de esta ciudad, por la cual se otorgara la certificación, es decir no ocupación ni producción del lote asignado;

Que con fecha 16/06/2014, se presenta el Sr. Fernando Carlos Gariboldi D.N.I. N° 12.041.781 solicitando un lote en el Sector Colonia Nueva Esperanza segunda etapa con el fin de utilizarlo para deposito y distribución de servicios de sus productos, muchos de ellos relacionados con el Agro y actividades de servicios de otras industrias con fuerte radicación en la zona, que entre otras actividades comercializa diferentes tipos de nylon aplicable a diversas utilidades, materiales plásticos de alta resistencia para la colocación de pisos móviles de viveros e instalaciones transportables, armado de recipientes para contención de líquidos y sólidos, productos de goma de diferente aplicación y todo tipo de mangueras y repuestos de goma/caucho y similares que se usan en todo tipo de industria, expresando su voluntad de radicación en el sector y evidenciando capacidad económica para ello;

Que siendo que la Ordenanza N° 6799/94 establece la posibilidad de realizar actividades y/o emprendimientos productivos en dicho Sector, además



Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



de regular y controlar las mismas dentro del ejido municipal;

Que la Resolución N° 0757 en su artículo 3°) autoriza a la Subsecretaria para que arbitre los medios y así lograr la ocupación efectiva del lote mediante una nueva adjudicación a favor de algún postulante que reúna los requisitos previstos por la norma específica.-

Que conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia se observa que el Sr. Gariboldi es un postulante que ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que se encuentra en condiciones de ocupar efectivamente en forma inmediata el lote, aplicando sobre el mismo capital destinado a actividades propias para el impulso económico del sector;

Que el Sr. Gariboldi cuenta con la debida autorización y permiso de acceso, por parte de ésta Subsecretaría, del Lote en cuestión, permiso que se extiende en el marco de la regularización dominial;

Que teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones de la misma índole a la gran demanda diaria, es que corresponde arbitrar los medios a los efectos de reingresar al patrimonio municipal el lote adjudicado cuyos beneficiarios no dan cumplimiento a la normativa vigente, y por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite Dictámen de Legalidad N° 131-15 favorable al respecto;

POR ELLO y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

ARTICULO 1°): DECLARAR la caducidad del Certificado de Regularización en trámite por falta de ocupación y de producción sobre el lote N° A-1 Mza. 7 de la


Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictámen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Colonia Nueva Esperanza de esta ciudad, otorgado a favor del señor Urrutia Rubén Roberto D.N.I. N° 14.368.164 que tramita bajo expediente N° OE-6935-U-07 por ante la Subsecretaría de Tierras de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º): AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a otorgar el Certificado de Regularización en trámite- provisorio y revocable- a favor del Sr. Gariboldi Fernando Carlos, DNI N° 12.041.781, del Lote A-1 Manzana 7 del Sector Colonia Rural Nueva Esperanza, Expediente N° OE-6935-U-2007 y Adjunto: OE-6400-G-2014.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE lo dispuesto en la presente Resolución en el Registro de Postulantes.-

ARTICULO 4º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.-) FONFACH.-

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2018
Fecha 20 / 03 / 2015